"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Unidad Operativa de Contrataciones 2
*****

Asunción, 19 de octubre de 2023.

Objeto : JUSTIFICACION.
AL : Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
DR ABOG. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ.

PRESENTE

En mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, del Comando del Ejército, referente a la Contratación Directa Nº 36/2023, para la **"ADQUISICION DE TRANSFORMADOR PARA EL COMANDO DEL EJERCITO"**– **ID 437.307,** y en base a lo establecido en la Ley 7050/23,"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", en su Art. 188 donde menciona la aplicación de Anticipo para MIPYMES, y la Circular N° 02/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas donde describe en el párrafo 1, la convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, ***salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado;***

Se emite la siguiente Justificación de la NO aplicación de dicho requerimiento en base a lo que estipula el párrafo 1 de la mencionada circular de la DNCP, y con el objeto de exponer las razones por las que no procede;

El pago por anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado teniendo en cuenta el objeto del llamado y la modalidad en su totalidad a pagar en caso de la aplicación del anticipo o por un monto de guaraníes pre establecido, programado y supeditado a la disponibilidad del ejercicio ya por todo el ítem, que deberán ser comprometido a de acuerdo a cada adjudicado eventualmente, ya que el sistema del proceso es por el total, y totalmente diferente tanto en la distribución que resultara aún menos la aplicación del porcentaje, y de esta forma, la aplicación del anticipo colisionaría con las Planificaciones previstas en su momento desde el Anteproyecto de Presupuesto hasta los Objetivos Institucionales programados y calendarizados para el año por esta Unidad Militar, y por la otra las empresas no obtendrían ganancias deseadas y no resulta solvente el cual es el fin de los mismos, y, que están sujetos al Plan de Caja supeditado al Ministerio de Hacienda mensualmente independientemente al Plan Financiero que replantearía todo lo previsto desde la disponibilidad, plan financiero como así el Certificado que el Ministerio de Economía y Finanzas controla y compromete por medio del Sistema Integrado, replanteando todo lo planificado, y esta convocante emite procesos a plazos el cual se indica en el SICP, en la Sección Datos del llamado, en forma de pago ***"A Plazos",*** que se ejecuta en la etapa contractual de la contratación, estos y otros datos limita la posibilidad de aplicar Anticipos para esta Institución en general.

COMANDO DEL EJERCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 REPUBLICA DEL PARAGUAY UOC

DENIS PASTOR MEZA FERNANDEZ
MY DCEM – Jefe UOC N° 2